YESSENIA ERIKAIMIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 0.3. ABR. 202

Gobierno Regional del Callao Resolución Ejecutiva Regional Nº 000113 callao, 0 3 ABR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°001519-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001739-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°000186-2023-GRC/GAJ, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, exceptúa, entre otros, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, establecidas en el artículo 6° de la citada ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N°31638, dispone que durante el Año Fiscal 2023, la específica de gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial" del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional prevé los recursos definidos como Espacio Fiscal para la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado mediante el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público";

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley N°31638, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignado a la específica de gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva – Nivel descentralizado en el

VoBo CALLANDER OF CALLANDER OF







ámbito sectorial", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos que se encuentran bajo su rectoría y de los gobiernos regionales (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/11 062 500,00 (ONCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el otorgamiento, por única vez, de una bonificación excepcional a favor de docentes nombrados y contratados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), en el marco de la Cláusula Novena del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado Sectorial 2022 – 2023 (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el detalle de la transferencia de partidas el que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el fanexo I y Anexo II, los cuales se encuentran publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu);

Al respecto, de la revisión de los Anexos del Decreto Supremo N°049-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/133 750,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N°001519-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de marzo de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°049-2023-EF, por el monto total de S/133 750,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento, por única vez, de una bonificación excepcional a favor de docentes nombrados y contratados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº049-2023-EF, y no convalida actos u acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

VPB.

ERENCIA

GENERAL REGIONAL

(E)

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

000113

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO PEGICINAL DEL CALLAD

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°049-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el importe total de S/133 750,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución.



EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

133 750,00

133 750.00

Monto (En Soles)

TOTAL, INGRESOS

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Unidad Ejecutora 300 Educación Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EGIONAL DEL CALLAO

HAROLU ANGLEO CARDENAS

RONALD CASTILLO RU

.... SERVICE STRICTS IN SERVICE

Anexo N° 01

"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA" (EN SOLES)

Recursos Ordinarios

2.1 Personal	
\prec	
Obligaciones Sociales	

Genérica de Gasto

Fuente de Financiamiento:

133,750.00	108,750.00	25,000.00	300. EDUCACION CALLAO
133,750.00	108,750.00	25,000.00	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
Î	5000668: DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA	5005906, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE	
	3999999 SIN PRODUCTO	3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	107. MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	





**